



CÓRDOBA, 11 de Junio de 2020

**VISTO:** El pedido efectuado por el COE Regional "Villa Dolores", en el marco del Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 520/2020 y lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.690, y demás normativa dictada en consecuencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), creado bajo el ámbito del Ministerio de Salud, tiene como objetivo principal de *"coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]"* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que es inminente el comienzo de la cosecha estacional de papa dentro del territorio del COE Regional "Villa Dolores" -Departamentos San Javier, San Alberto, Pocho y Minas.-

Que el precitado COE Regional ha mantenido reuniones con productores agropecuarios vinculados a la actividad y otros trabajadores y profesionales ligados al mencionado monocultivo, en función de los cuales evidencia que la actividad conlleva en éste ciclo productivo el movimiento por la zona -entrada y salida- de un inusitado número maquinarias agrícolas, transporte automotor, cuadrillas de trabajadores temporarios, profesionales agrónomos, etc., que provienen de otras provincias.

Que de acuerdo a la actual situación epidemiológica, que el ingreso masivo de personas procedentes de zonas de circulación del virus, es uno

de los criterios de vulnerabilidad más importantes a tener en cuenta para implementar medidas de prevención, detección precoz y seguimiento adecuado.

Que según lo informado por el COE regional, existe en los departamentos respectivos mano de obra calificada para cubrir la necesidad productiva que se trata, en las tareas inherentes al peón rural.

Que, las características propias de la actividad requieren el tránsito e ingreso necesariamente desde otras provincias de trabajadores como transportistas, maquinistas e ingenieros agrónomos, en cuyo caso el ingreso y tránsito debería efectuarse bajo cumplimiento estricto de protocolos de bioseguridad pertinentes.

Que en el contexto actual de la pandemia de COVID-19 en la Provincia de Córdoba y luego de transcurrir ya tres meses desde el primer caso detectado de COVID-19 en nuestra provincia, y habiendo controlado tres brotes en el transcurso de este tiempo, Córdoba continúa con la estrategia de vigilancia intensificada, búsqueda activa casa por casa con los operativos "Identificar", con un sistema de salud sensible, un trabajo articulado entre el estado –en sus distintos niveles- y las fuerzas vivas, una capacidad adecuada del sistema sanitario para dar respuesta y una apertura programada y escalonada en las actividades, todas con protocolos actualizados. A ello, cabe agregar que la región de traslasierra no registra ningún caso positivo.

Que en este sentido se advierte que, conforme lo informado por el COE Regional y compartido por el Departamento de Epidemiología, el ingreso masivo de personas procedentes de zonas de circulación del virus, es uno de los criterios de vulnerabilidad más importantes a tener en cuenta para implementar medidas de prevención, detección precoz y seguimiento adecuado.

Que conforme lo establecido en el art.4 *in fine* del Decreto Nacional N° 520/20, con fundamento en *"las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para*



*limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2”:*

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación también a los Ministerios de Seguridad, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio y Minería, Trabajo y Gobierno de la Provincia de Córdoba, Municipios y Comunas de los Departamentos referidos y COE Regional “Villa Dolores” como así también al Comité Asesor de Científicos para el abordaje de la Pandemia COVID-19 en la Provincia de Córdoba, creado por Resolución del Ministro de Salud N° 74.5/20 (08/05/20).

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL  
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA  
DISPONE:**

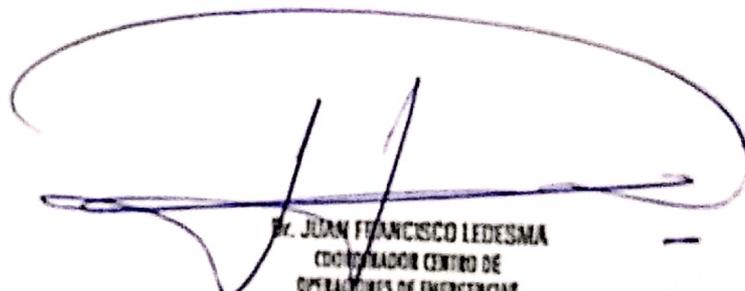
- 1.- HÁGASE** lugar a lo peticionado por el COE Regional “Villa Dolores” y, en su consecuencia, restrínjase mientras dure la situación de excepción provocada por la pandemia del Covid-19, el ingreso de personas provenientes de otras provincias con el objeto de desempeñar la labor de trabajadores temporarios en la cosecha de papa y/o en cualquier fase de su proceso de producción, con los alcances y fundamentos establecidos en los considerandos de la presente resolución.

**2.- REQUIÉRASE** al COE Regional de Villa Dolores la comunicación de la presente, como así también de los protocolos pertinentes que resulten de aplicación para la actividad productiva referida en el artículo anterior.

**3.- ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

**4.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese.

**DISPOSICIÓN N° 22/20**



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

Córdoba, 01 de Junio de 2020.

Sr.

Coordinador General

Centro de Operaciones de Emergencia (COE)

Dr. Juan Francisco Ledesma

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

El COE Regional "Villa Dolores" tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los efectos de poner a vuestra consideración, el dictado de una disposición al inminente comienzo de la cosecha estacional de papa en los Departamentos San Javier, San Alberto, Pocho y Minas.

En el contexto actual de la pandemia de COVID-19 en la Provincia de Córdoba y luego de transcurrir ya tres meses desde el primer caso detectado de COVID-19 en nuestra provincia, y habiendo controlado tres brotes en el transcurso de este tiempo, Córdoba continúa con la estrategia de vigilancia intensificada, búsqueda activa casa por casa con los operativos "Identificar", con un sistema de salud sensible, un trabajo articulado entre el estado y las fuerzas vivas, una capacidad adecuada del sistema sanitario para dar respuesta y una apertura programada y escalonada en las actividades, todas con protocolos actualizados (<https://www.cba.gov.ar/coronavirus/>). A ello, cabe agregar que esta región de la provincia es totalmente blanca, no registrando ningún caso positivo.-

En este sentido, le hacemos presente que el cultivo de la papa constituye una de las principales actividades económicas de la región y que, tras reuniones mantenidas con productores agropecuarios vinculados a la actividad y otros trabajadores y profesionales ligados al monocultivo, se ha advertido que la actividad conlleva en éste ciclo productivo el movimiento por la zona -entrada y salida- de un inusitado número maquinarias agrícolas, transporte automotor, cuadrillas de trabajadores temporarios, profesionales agrónomos, etc., que provienen de otras provincias, lo que supone una situación de riesgo de propagación del virus en una parte del territorio provincial que no registra ningún caso positivo.

Es importante destacar que según lo informado por los productores, existe en los departamentos respectivos mano de obra calificada para cubrir la necesidad productiva que se trata, en las tareas inherentes al peón rural.

En este sentido se advierte, que de acuerdo a la actual situación epidemiológica, que el ingreso masivo de personas procedentes de zonas de circulación del virus, es uno de los criterios de vulnerabilidad más importantes a tener en cuenta para implementar medidas de prevención, detección precoz y seguimiento adecuado.

Que, no obstante ello, las características propias de la actividad requieren el tránsito e ingreso necesariamente desde otras provincias de trabajadores como transportistas, maquinistas e ingenieros agrónomos. En este caso, se requiere que puedan ingresar a la región mediante el cumplimiento de protocolos de bioseguridad pertinentes, generales y particulares que resulten de aplicación.

En este orden de ideas, cabe precisar que conforme establecido en el art 4 *in fine* del Decreto Nacional N° 520/20, con fundamento en *"las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2"*.

Que en mérito de lo expresado, se solicita restringir mientras dure la situación de excepción provocada por la pandemia del Covid-19, el ingreso de personas provenientes de otras provincias con el objeto de desempeñar la labor de trabajadores temporarios y/o de temporada en la cosecha de papa y/o en cualquier fase de su proceso de producción, con los alcances y fundamentos referidos previamente.

Asimismo, se eleva proyecto de protocolo de la papa para su evaluación y, salvo mejor criterio, aprobación.-

Atte.-



UH  
Dr. UEZ JUAN BAUTISTA  
Jefe de CGE Regional  
Villa Dolorés